Proceso No.	ICRD-CONT-152-2026	**Contrato No.**	ICRD-CONT-152-2026	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**				
Nit:	**900809150-5**				
Contratista:	**ALEXANDER SANCHEZ DIAZ**				
Identificación:	**12.236.450 expedida en Pitalito (Huila)**				
Nit:	**N/A**				
Dirección:	**Carrera 2E # 3C-30 – Pitalito (Huila)**				
Correo electrónico:	**alesandiaz@live.com**				
Teléfono:					

Entre **PAULA ANDREA GUZMAN TORRES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150-5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL INSTITUTO** y, de otra parte, **ALEXANDER SANCHEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.236.450 expedida en Pitalito (Huila), quien se denominará EL **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y la Ley 195 de 2015 y demás normas constitucionales y legales.

Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.
2. Plazo:	El plazo de ejecución es de treinta y dos (32) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2026
3. Obligaciones del Contratista:	**A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional dentro de la dependencia manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindando una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a su dependencia. 2. Realizar los pagos correspondientes a la salud, pensión, y riesgos profesionales a que haya lugar en virtud de su contrato. 3. El contratista se obliga a mantener actualizada la hoja de vida en el SIGEP, durante la ejecución del contrato. 4. Hacer entrega al supervisor de manera mensual los informes de las actividades requeridas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes por medio la plataforma del SECOP II. 5. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual, a denunciar cuando tenga conocimiento de casos de violencias basadas en género y hacer un uso no sexista del lenguaje. 6. Prestar los servicios de manera eficaz y oportuna, así como los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en atención a al desarrollo objeto del mismo.

7. Pagar la legalización del contrato en los términos del estatuto de rentas del municipio de Pitalito.
8. Presentar al supervisor los informes mensuales de ejecución y gestión y su cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días siguientes al periodo cumplido, así como los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas.
9. Garantizar el adecuado cuidado conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del Instituto utilizados o entregados para la ejecución de actividades.
10. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.4.6.10 del Decreto 1072 de 2015, conforme al objeto y alcance del contrato de prestación de servicios.
11. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar el cronograma de actividades mensuales del programa Deporte Social Comunitario 2026, y socializarlas con el supervisor delegado, entregar de manera física en el informe mensual.
2. Intervenir 2 grupos poblacionales con actividad deportiva de manera regular (2 veces a la semana), uno en la zona urbana y uno en la zona rural
3. Llevar listado de asistencia debidamente diligenciada y firmada por los grupos regulares que asisten a prácticas deportivas.
4. Realizar un torneo mensual, en cualquier deporte, donde se involucre uno de los diferentes grupos poblacionales.
5. Organizar y ejecutar dos actividades recreativas en el mes, uno en la zona urbana y uno en la zona rural
6. Todas las estrategias mensuales deberan ser cargadas de manera digital en el drive, en la Coordinación de deporte.
7. Realizar el reporte de los usuarios atendidos en las labores realizadas en el desarrollo de las actividades de deporte social comunitario (Listados de asistencia y/o participación).
8. Realizar como mínimo un ornato al mes a un escenario deportivo en la zona urbana o rural del municipio de Pitalito.
9. Generar una base de datos de los presidentes de la JAC y presidentes de los comités de deporte de las JAC, de los barrios y veredas, por comuna y corregimiento. debe contener nombre, documento de identidad, correo electrónico, número telefónico, nivel de escolaridad, lugar de residencia.
10. Asistir y apoyar el desarrollo las estrategias vías activas y saludables, activa tu barrio, gobernado con la gente.
11. Actualizar el inventario de infraestructura deportiva de los barrios y veredas del municipio de Pitalito, diligenciar los formatos de censo que se ha diseñad para ello y organizarlo de manera física, con evidencias fotográficas.
12. Apoyar la organización y ejecución de los juegos campesinos – comunitarios – discapacidad
13. Asistir a todas las reuniones programadas y/o citadas por el Instituto de Cultura Recreación y Deporte.
14. Apoyar todas las actividades recreativas, lúdicas, torneos, programaciones de eventos, relacionados con la cultura y el deporte, seleccionadas por el Instituto de Cultura, Recreación y Deporte.
15. Apoyar la divulgación de la información generada por el equipo de prensa del ICRD y de la administración central (adjuntar evidencia fotográfica).

En virtud del contrato el Instituto se obliga a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la

4.	**Obligaciones del Instituto**	correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. 7. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 8. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
5.	**Valor:**	El valor del contrato corresponde a la suma **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.533.333). M/Cte.**
6.	**Apropiaciones presupuestales**	El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026000394 del trece noviembre de 2026.
7.	**Forma de pago:**	1. Un Pago proporcional sobre la base de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.678.333) M/Cte.** con corte al último día del respectivo mes. 2. Un Pago final sobre la base de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000) M/Cte.**, Por los días ejecutados durante el último mes del contrato, previa presentación del informe de actividades y certificados de satisfacción por parte del supervisor y comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente y presentación de factura electrónica. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para los pagos descritos anteriormente, se realizarán previa presentación del informe de actividades y certificados a satisfacción por parte del supervisor, y el comprobante de pago al sistema de seguridad social y riesgos laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación de factura electrónica si aplica.
8.	**Cuenta bancaria:**	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 45338932131 **Banco:** Bancolombia
9.	**Garantías:**	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. "Por lo cual, dado el objeto de contrato, plazo y forma de pago, no se requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
10.	**Supervisión:**	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Instituto, estará a cargo de la **COORDINACIÓN RECREACIÓN Y DEPORTE** o quien la Directora del Instituto designe para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte de Pitalito y demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
		Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere

11. Clausula penal	lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte del **CONTRATISTA**, la cual pagará al **INSTITUTO**, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá´ el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.
12. Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA**, EL **INSTITUTO** impondrá multas, de la siguiente manera: **a**) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si el **CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL **INSTITUTO**, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL **CONTRATISTA** incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL **INSTITUTO** le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL **CONTRATISTA** autoriza al **INSTITUTO** para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL **INSTITUTO**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO:** Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
13. Solución de controversias contractuales:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presento (electrónico o físico) y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá´ una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
14. Caducidad:	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
15. Interpretación, modificación y terminación unilateral:	Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.
16. Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo previsto. **2**. Por cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **4.** Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. **5.** De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. **6.** Por terminación unilateral. **7.** Por las demás causales contempladas en la ley.
17. Cesión del contrato:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuitu personae" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO. EL CONTRATISTA responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el (la) Ordenador (a) del Gasto.
18. Inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses e impedimentos:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica del contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz ysalvo con el Tesoro Nacional y con el INSTITUTO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente
	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, asociados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso

19. Indemnidad del Instituto	según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llevar un arreglo del conflicto. EL INSTITUTO, a solicitud de el CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasione al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que EL INSTITUTO en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a el CONTRATISTA, quine pagará todos los gastos que EL INSTITUTO incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma en que deba incurrir.
20. Suspensión:	El plazo de ejecución del presente contrato (Electrónico o físico) podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita electrónicamente por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma y a publicarla en el aplicativo SECOP II.
21. Ausencia de relación laboral	Las partes dejan constancia expresa que el presente documento (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, complementarias y la Resolución No. 1-0330 de 2019, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
22. Liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente documento (Electrónico) cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente electrónico o físico será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el INSTITUTO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23. Domicilio:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de PITALITO, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
24. Integralidad contrato electrónico:	Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.
25. Documentos del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el INSTITUTO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.

26. Gastos e impuestos	Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasa y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato así como el valor de la prima de la garantíaúnica y sus modificaciones, salvo aquellos que expresamente la ley indique que deban ser asumidos por la entidad.
27. Régimen legal:	El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que les sean aplicables de conformidad con los dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
28. Perfeccionamiento ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del INSTITUTO, afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social.
29. Declaraciones	**1**. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.**2** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3**. Que seencuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.**5**. Que el valor del contrato incluye todos losgastos y costos de ejecución.
30. Cláusula de Confidencialidad	EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por **EL INSTITUTO** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementariasque regulen la materia.
Aprobó: Paula Andrea Guzmán Torres – Directora **Revisó en su texto legal: Susana Anacona Villegas – Asesora Jurídica.** **Proyectó: Kevin Aurelio Delgado Rodríguez – Apoyo Profesional.**	

PAULA ANDREA GUZMAN TORRES
Directora

ALEXANDER SANCHEZ DIAZ
C.C 12.236.450 expedida en Pitalito (Huila)
Contratista